



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

CESKO

C. JOSÉ ESTEBAN MEDINA CASANOVA
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
P R E S E N T E

RECIBIDO
22 NOV 2017
OFICIALIA MAYOR

El suscrito **C. IRINEO MOLINA ESPINOZA**, Diputado integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Morena de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 70, 72 y 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, presento ante la Diputación Permanente de esa Soberanía, la presente Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, con base en lo siguiente:

2708

CONSIDERACIONES:

En términos de la **LEY DE PROTECCION CIVIL Y GESTION INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA**, en cada Municipio del Estado se integrará un **Consejo Municipal**, que será un órgano de consulta y planeación basado en la coordinación de acciones de los sectores público, social y privado, con el objeto de sentar las bases para prevenir los riesgos de desastres; proteger y auxiliar a la población ante la ocurrencia de situaciones de emergencia o desastre y dictar las medidas necesarias para la recuperación de la normalidad en su territorio (Artículo 45).

Asimismo, al inicio de cada periodo municipal constitucional, a más tardar el último día hábil del mes de enero, será instalado el Consejo Municipal y estará integrado por: El Presidente Municipal, quién lo presidirá; El Secretario Municipal, quien fungirá como Secretario Ejecutivo; El titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil, quien fungirá como Secretario Técnico; Los demás concejales integrantes del Ayuntamiento; Los agentes municipales, agentes de policía, y los representantes de las comunidades pertenecientes al municipio (Artículo 46).

Dentro de las atribuciones de Los Consejos Municipales, destaca la concerniente a elaborar y aprobar el Atlas Municipal de Riesgos, en un plazo máximo de tres meses, de haber iniciado el periodo municipal constitucional, y actualizarlos

anualmente en términos del Reglamento de la presente ley (Artículo 47 fracción IV).

Los **"Atlas de Riesgos Municipales"** son instrumentos de consulta técnica obligatoria que permiten evitar o reducir la construcción social del riesgo en los procesos de planeación y desarrollo urbano, tanto para las autoridades municipales y agrarias favoreciendo la sustentabilidad y sostenibilidad de la población y del medio ambiente (Artículo 56).

Los Atlas de Riesgo Municipales estarán conformados de modo tal que, su uso y manejo incentiven la gestión integral del riesgo en sus etapas de Análisis y reducción de riesgos, manejo de eventos adversos y recuperación de la población ante la ocurrencia de riesgos, integrándose en la plataforma de información de Gestión Integral de Riesgos de Oaxaca (GIRO), como sustento para la implementación de medidas de prevención y mitigación (Artículo 57).

El contexto técnico de Atlas de Riesgo permite a este ser una herramienta de apoyo para el fortalecimiento de la prevención enfocada a la mitigación de las vulnerabilidades de los sistemas afectables. El cumplimiento cabal del alcance de estos objetivos en dicho documento son atribuciones propias de supervisión, revisión y validación de la Coordinación Estatal de Protección Civil (Artículo 58).

Para garantizar que los Atlas de Riesgos Municipales cumplan con los alcances mencionados en su definición, estos documentos deberán cumplir en su totalidad con los alcances técnicos, procedimientos de cálculo del riesgo, establecidos en los lineamientos emitidos por el Centro Nacional de Prevención de Desastres, del Sistema Nacional de Protección Civil (Artículo 59).

Ante la alta sismicidad y las severas inundaciones que se han suscitado en Oaxaca en el presente año, el Atlas de Riesgos Municipal es un instrumento sumamente relevante para determinar la descripción de la naturaleza y desarrollo de fenómenos perturbadores, los estudios de la vulnerabilidad y grado de exposición de un sistema afectable que permite establecer el nivel de riesgo esperado, resultado de un análisis científico con enfoque geográfico espacial temporal, que facilita a este sistema ser una herramienta técnica de apoyo para la toma de decisiones que permita reforzar la reducción de riesgos de desastres, enfocada al establecimiento de políticas de desarrollo sustentables y sostenibles en un municipio.

En ese sentido, no podemos soslayar la importancia de que los municipios de la entidad cuenten con sus respectivos Atlas de Riesgos Municipales, ya que persisten en nuestras comunidades los daños a edificios públicos, caminos y carreteras, así como la red de electrificación y telecomunicaciones, pero sobre todo, los daños a las viviendas de cientos de familias oaxaqueñas ocasionadas por los sismos e inundaciones recientes.

Respecto de los sismos, el Servicio Sismológico Nacional ha precisado que la actividad sísmica en Oaxaca no ha cesado en razón que se siguen presentando réplicas y, respecto de las inundaciones, por sus graves consecuencias ha sido procedente incluso que el Gobierno federal emita Declaratorias de emergencia para diversos municipios de la entidad.

Compañeros legisladores, los fenómenos naturales son impredecibles, sin embargo, es posible reducir la exposición de las personas a riesgos inminentes si las autoridades municipales cuentan con los respectivos Atlas de Riesgos.

Por lo anteriormente señalado, es necesario que las autoridades municipales participen activamente en la reducción de riesgos, en la protección civil y en el ordenamiento territorial de su población a través de la elaboración y constante actualización de los Atlas de Riesgo Municipales, y de esa manera cuenten con un instrumento eficaz para orientar a la población ante la ocurrencia de fenómenos naturales y evitar pérdidas humanas, los daños o la pérdida de su patrimonio y las acciones que permitan garantizar la seguridad de la población en su conjunto. En mérito de lo expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esa Soberanía la presente Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución en los términos siguientes:

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

ACUERDO:

ÚNICO. EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS
AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD,
PARA QUE EN TÉRMINOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN
CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA, ELABOREN Y ACTUALICEN LOS ATLAS DE RIESGOS MUNICIPALES, INSTRUMENTOS DE CONSULTA TÉCNICA OBLIGATORIA QUE PERMITEN EVITAR O REDUCIR EL RIESGO EN LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO PARA PREVENIR LOS RIESGOS DE DESASTRES, PROTEGER Y AUXILIAR A LA POBLACIÓN ANTE LA OCURRENCIA DE SITUACIONES DE EMERGENCIA Y DICTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA NORMALIDAD EN SU TERRITORIO.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales y administrativos procedentes.

Dado en San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 21 de Octubre de 2017.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. IRINEO MOLINA ESPINOZA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, PARA QUE EN TÉRMINOS DE LA LEY DE PROTECCION CIVIL Y GESTION INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA, ELABOREN Y ACTUALICEN LOS ATLAS DE RIESGOS MUNICIPALES, INSTRUMENTOS DE CONSULTA TÉCNICA OBLIGATORIA QUE PERMITEN EVITAR O REDUCIR EL RIESGO EN LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO PARA PREVENIR LOS RIESGOS DE DESASTRES, PROTEGER Y AUXILIAR A LA POBLACIÓN ANTE LA OCURRENCIA DE SITUACIONES DE EMERGENCIA Y DICTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA NORMALIDAD EN SU TERRITORIO.